



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL
INÍRIDA - GUAINÍA.**

INFORME SECRETARIAL. Inírida -Guainía, catorce (14) de julio de los dos mil veintiuno (2021) al Despácho del señor Juez paso el proceso ejecutivo singular radicado No. 940014089002 - 2019 - 00186 - 00. **INFORMANDO:** Que la parte demandante vía email institucional allega, memorial donde el **DR. ALEJANDRO PINZON HERNANDEZ**, con la cédula No. 79.691.919, manifiesta que en ejercicio de las facultades conferidas por el Representante Legal de **COMCAJA**, y actuando como apoderado general, mediante Escritura Publica No.2488 de fecha 18/06/2021 de la Notaria 44 del Circulo de Bogotá, presenta poder conferido al doctor **JORGE ENRIQUE MUNÉVAR ALONSO**, identificado con cédula No. 19.488.039 para que actúe en representación de **COMCAJA**, solicita reconocer personería. Aporta otro memorial, ratificando como Dependiente Judicial a la señora **GERALDINE MUÑOZ**, para que efectúe labores conforme al art. 123 del C.G.P. y expresa "**AUTORIZO a la señora GERALDINE MUÑOZ, quien se identifica con la C.C. 1.121.838.130 de Villavicencio - Meta, para que RETIRE y COBRE los depósitos judiciales que existan a favor del proceso en referencia y se encuentren en ese Juzgado**". Sírvase proveer.

Se deja constancia: Que se observa adjunto a la solicitud, poder especial, poder general - escritura pública No.2488 de fecha 18/06/2021 y autorización.

GLENDAM CASTILLO CASTILLO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida - Guainía, diecinueve (19) de julio de los dos mil veintiuno (2021)

Vistó el informe secretarial que antecede, y conforme a lo dispuesto en el poder suscrito y allegado vía email, por la parte demandante **CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR Y CAMPESINA - COMCAJA** a través de apoderado general, Dr. **ALEJANDRO PINZON HERNANDEZ**, quien allega poder conferido al Dr. **JORGE ENRIQUE MUNÉVAR ALONSO**, identificado con cédula No. 19.488.039 y T. P No. 252.118 del C.S.J., para que actúe en representación de **COMCAJA** conforme al artículo 74 del C.G.P, quien a su vez allega memorial donde autoriza a la señora **GERALDINE MUÑOZ**, identificada con la C.C. 1.121.838.130 de Villavicencio - Meta, para que **RETIRE y COBRE los depósitos judiciales que existan a favor del proceso en referencia y se encuentren en éste Juzgado**.

Así las cosas; el Despacho con fundamento en el artículo 74 del C.G.P y de conformidad al decreto legislativo 806 de 2020., DISPONE:

° **RECONOCER** personería jurídica al Dr. **JORGE ENRIQUE MUNÉVAR ALONSO**, identificado con cédula No. 19.488.039 de Bogotá D.C, para que actúe en el presente asunto, conforme al poder otorgado adjunto.

° **ORDENAR** se realicen para el retiro y cobro de depósitos judiciales que existan dentro de la presente demanda, a la autorizada señora **GERALDINE MUÑOZ**, quien se identifica con la C.C. 1.121.838.130 con la finalidad de hacer efectivo el pago, de títulos que existan y llegaren a existir dentro de la presente demanda hasta que se realice la totalidad del cobro reconocido y de acuerdo a liquidación aprobada en oportunidad.

De ser necesario, desarchivase el proceso para el efecto, una vez se realicen los pagos vuélvase al archivo el expediente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR HENRY GÓMEZ MUÑETON
JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>01</u>. Hoy <u>21 OF 21</u> Secretaria</p>
